

3-1-2011



**MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
30 DIC. 2010	
Nº Entrada	
Nº Salida	1196

SUBSECRETARÍA

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

D. Luis Francisco Romón Honrubia. Secretario General de Organización de CGT
c/ Sagunto, 15
28010 Madrid

Estimado Secretario General:

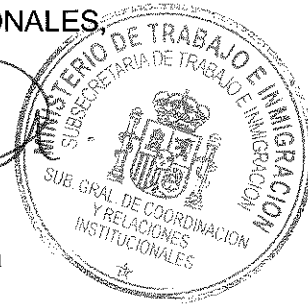
Para su conocimiento y efectos oportunos le doy traslado de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo e Inmigración por la que se acuerdan medidas en relación a la utilización del edificio del Patrimonio Sindical Acumulado, situado en Barcelona, Vía Laeitana, 16-18.

Un cordial saludo,

Madrid, 30 de diciembre de 2010.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES.**

Sonia Rosa Aranda





MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 30 de diciembre de 2010 por la que se acuerdan medidas para la utilización del edificio del Patrimonio Sindical Acumulado situado en Barcelona, Vía Laietana, 16-18.

El Patrimonio Sindical Acumulado es titular de un inmueble situado en Barcelona, Vía Laietana 16-18 que, en virtud de los acuerdos alcanzados en la Comisión Consultiva del Patrimonio Sindical tiene cedidos espacios a distintos agentes sociales.

En el momento actual su situación jurídica conforme a lo acordado en la Comisión Permanente celebrada el 22 de diciembre de 2010 se concreta en la propuesta de cesión de la totalidad del inmueble a favor de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), cuyas instalaciones ocupan, de hecho, la práctica totalidad de las plantas del edificio.

Por otro lado la Confederación General del Trabajo (CGT), a pesar de carecer de título jurídico que lo respalde viene ocupando "de facto" la planta 9ª del edificio, cedida formalmente a CEOE en virtud de los Acuerdos de la Comisión Consultiva recogidos en la reunión XIII del Pleno. Esta situación, es por su propia naturaleza provisional, y en este sentido hay que señalar el compromiso adquirido, en su día, por el Ministerio de Trabajo de facilitar a CGT un local adecuado en Barcelona para el ejercicio de sus actividades sindicales.

En los últimos meses se han producido alteraciones de la convivencia entre los dos agentes sociales que es necesario reconducir para asegurar una convivencia normal y pacífica.

Con carácter previo a esta Resolución, la Subsecretaria propuso a ambas partes alcanzar un acuerdo entre ellas con la colaboración de un mediador externo, designado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



El pasado día 27 de diciembre, tuvo lugar en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Barcelona, el acto de mediación. Constatada la falta de acuerdo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, esta Subsecretaria HA RESUELTO acordar las siguientes medidas en relación a la utilización de espacios en el edificio del Patrimonio Sindical Acumulado situado en Barcelona, Vía Laietana, 16-18.

Estas medidas tienen carácter provisional, hasta el momento en que CC.OO. ocupe de forma exclusiva el inmueble.

PRIMERO: ACCESO AL EDIFICIO Y ORGANIZACIÓN DEL VESTÍBULO DEL PORTAL DEL NÚMERO 18.

El acceso al edificio por el portal nº 18 será libre y compartido por ambos agentes sociales, reservándose la puerta situada a la derecha para el acceso de CC.OO.

CC.OO. utilizará este acceso para acceder a la planta 8ª donde va a ubicar la Escuela de Personas Adultas Manuel Sacristán y la fundación Paco Puerto para la Formación Continua.

La zona del vestíbulo de acceso será de uso común para ambos agentes sociales. Se asegurará el acceso libre a los ascensores y escalera y se acondicionará de tal forma que cada agente social disponga de un mostrador de información en el que podrán ubicarse los logos y anagramas que permitan identificar a cada una de las organizaciones sindicales.

SEGUNDO: CUBIERTAS DEL EDIFICIO

El uso de la cubierta del edificio, donde se encuentran los equipos de climatización, se establece de forma comunitaria y de libre acceso, y de manera exclusiva para la realización de trabajos relacionados con el mantenimiento del edificio.



TERCERO: FACHADAS

La colocación en la fachada de cualquier elemento ajeno a la misma quedará supeditada a la aplicación de la normativa municipal existente al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad de cada organización.

CUARTO: VIAS DE EVACUACIÓN

Las vías de evacuación del edificio deberán estar siempre libres de obstáculos de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO: GASTOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL VESTÍBULO, ESCALERA Y ASCENSORES.

Los gastos relativos a la limpieza y mantenimiento de los espacios, así como de los ascensores serán asumidos de forma proporcional a su utilización por ambas organizaciones.

SEXTO: TRASLADO DE ESTA RESOLUCIÓN

De la presente Resolución se dará traslado a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), y a la Confederación General del Trabajo (CGT).

Madrid, 30 de diciembre de 2010

EL SUBSECRETARIO



José María de Luxán Meléndez

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES